

Franqueo  
concertado

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos, 50 pesetas al año.  
Juntas vecinales, Juzgados municipa-  
les y asociaciones o gremios, 35 pesetas  
al año.

Particulares, 35 pesetas al año y 17.50  
al semestre.

Se suscribe en Soria, en la Interven-  
ción de fondos de la Diputación, siendo  
el pago adelantado. Número corriente 25  
céntimos y atrasado 50.



## ADVERTENCIAS

1.ª No se insertará ninguna comunica-  
ción oficial que no venga registrada por  
conducto del Gobierno de la provincia.

2.ª Los anuncios no oficiales, se inser-  
tarán previo ingreso de su importe en la  
Caja provincial. En las subastas celebra-  
das por entidades oficiales de cualquier  
clase, al otorgar los contratos de adjudi-  
cación, se exigirá el recibo que acredite el  
pago de los anuncios según Reales órde-  
nes de 3 Abril 1881 y 9 Enero 1892.

## BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS PRINCIPALES

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

## CIRCULAR NÚM. 348.

Según me comunica el Alcalde de Cañama-  
que, se halla recogido en dicha localidad un no-  
villo, pelo negro, tendrá unos seis meses, fué re-  
cogido el día 20 de Septiembre en el ferial de  
Soria.

Lo que se hace público por medio de este pe-  
riódico oficial para que llegue a conocimiento de  
su dueño o dueños y puedan presentarse a reco-  
gerlo, dentro del plazo de quince días; advirtien-  
do, que una vez transcurrido este plazo, se pro-  
cederá por la Alcaldía de Cañamaque a la venta  
en pública subasta de la referida res, en la for-  
ma que determina el vigente reglamento para la  
administración y régimen de las reses mostren-  
cas de 21 de Abril de 1905.

Soria 16 de Octubre de 1940.

El Gobernador interino,  
JESÚS URRUTIA.

1965

232.—Derechos de inserción 4 pesetas.

## CIRCULAR NÚM. 349.

Según me comunica el Alcalde de Aldehuela  
de Periañez, se halla recogida en la localidad de  
Torretartajo, una borrega blanca, cornuda, mar-  
ca E. A., sin señal en oreja.

Lo que se hace público por medio de este pe-  
riódico oficial para que llegue a conocimiento de  
su dueño o dueños y puedan presentarse a reco-  
gerla, dentro del plazo de quince días; advirtien-  
do, que una vez transcurrido este plazo, se pro-  
cederá por la Alcaldía de Aldehuela de Periañez  
a la venta en pública subasta de la referida res,  
en la forma que determina el vigente reglamento

para la administración y régimen de las reses  
mostrencas de 21 de Abril de 1905.

Soria 17 de Octubre de 1940.

El Gobernador interino,  
JESÚS URRUTIA

1985

233.—Derechos de inserción 3.75 pesetas.

## CIRCULAR NÚM. 350.

El Alcalde de Fuencaliente de Medina me  
participa que el día 14 de Octubre desapareció de  
dicho pueblo una mula de 18 años, castaña, con  
aparejos, herrada de las cuatro extremidades,  
con una rozadura en las patas traseras (casi en  
el anca) producidas por el atarre, con pelo blan-  
co.

Lo que se hace público por medio de este pe-  
riódico oficial, para que aquellas personas que  
sepan el paradero del referido semoviente, lo co-  
munique a la Alcaldía mencionada.

Soria 17 de Octubre de 1940.

El Gobernador interino,  
JESÚS URRUTIA.

1984

234.—Derechos de inserción 3 pesetas.

## GOBIERNO DE LA NACION

## MINISTERIO DEL EJERCITO

## DECRETO

La organización general que encarna el Nue-  
vo Estado, que conserva y defiende los fueros je-  
rárquicos de sus organismos y el restablecimien-  
to con su rango, atribuciones y jurisdicción de  
las tradicionales Capitanías generales, aconseja  
el devolver a dichas autoridades militares las fa-  
cultades que les concedía la anterior legislación  
en lo relativo a la concesión de licencias de uso

de armas y de caza, derogando las disposiciones de la República por las que se mermaban estas atribuciones.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Ejército y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero. Se restablece en todo su vigor el artículo veintinueve de la ley de Caza, de dieciséis de Mayo de mil novecientos dos.

Artículo segundo. Los Capitanes Generales y Director general de la Guardia civil concederán las licencias de uso de armas que no sean de caza al personal militar en activo, con arreglo a los artículos cuarenta y cinco y cuarenta y seis del Real decreto de cuatro de Noviembre de mil novecientos veintinueve.

Artículo tercero. Por el Ministro del Ejército se dictarán las instrucciones para la aplicación de este decreto, quedando derogadas cuantas disposiciones se opongan a su cumplimiento.

Dado en El Pardo a veintisiete de Septiembre de mil novecientos cuarenta.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro del Ejército, JOSÉ ENRIQUE VARELA IGLESIAS.

(B. O. del E. del día 16.)

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### ORDEN

Excmos. Sres.: Las circunstancias actuales han impedido a la provincia de Almería exportar la cosecha de uvas que constituye su principal fuente de riqueza. Y con objeto de contribuir a que el consumo interior absorba dicho producto y evitar así la angustiosa situación económica que en otro caso se originaría,

Este Ministerio ha dispuesto:

Que a partir de la publicación de la presente orden en el *Boletín oficial* del Estado, en todos los hoteles, restaurantes y establecimientos similares españoles, y mientras dure la temporada, sea obligatorio servir en el postre uvas de Almería, por lo menos en una comida cada día de la semana.

Por los Gobernadores civiles se vigilará el cumplimiento de esta disposición.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.—Madrid 15 de Octubre de 1940.—SERRANO SUÑER.—Excmos. Sres. Gobernadores civiles.

(B. O. del E. del día 16.)

## FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA Y DE LAS J. O. N. S.

Jefatura provincial de Soria

Interesa conocer a esta Jefatura provincial las pensiones extraordinarias concedidas por los Ayuntamientos, por aplicación del decreto de 3 de Mayo de 1938, en favor de las familias de sus funcionarios asesinados o desaparecidos por causa de adhesión al Movimiento Nacional o en defensa del mismo.

Por lo que ruego a los Ayuntamientos que hayan concedido dichas pensiones, lo comuniquen a esta Jefatura provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S., con arreglo al siguiente cuestionario:

MUNICIPIO	Importe anual de las pensiones extraordinarias reconocidas	Importe de las cantidades satisfechas por tal concepto en el ejercicio actual

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Soria 15 de Octubre de 1940.—El Jefe provincial del Movimiento, Francisco Hernando.

## RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES

D. Andrés A. Lezcano, Recaudador de contribuciones de la zona de Deza y pueblo de Carabantes,

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución urbana pertenecientes al año 1940, se ha practicado el embargo de fincas a los deudores que se relacionan a continuación:

A D.<sup>a</sup> Joaquina Gil Gil, una casa en la calle la Plaza, núm. 4; a D.<sup>a</sup> Justina Tobaja, una casa en la calle la Plaza, núm. 5; a D. Miguel Martínez, una casa en la calle del Medio, núm. 11; a D. Pedro García Muñoz, un pajar en la calle Quiñonería; a D.<sup>a</sup> Rafaela Alcalde, una casa en la calle Quiñonería, núm. 5; a D. Hilario Alcázar, una casa en la calle Quiñonería, núm. 12; a D. Eugenio Ledesma, una casa en la calle Somera, núm. 15; a D. Alejandro Alonso, un corral en Marigrande; a D. Santos Caballero, un pajar en la calle Quiñonería.

Y como quiera que los deudores referidos no residen ni tienen representante en el pueblo de Carabantes ni han participado a la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia o la perso-

na que ha de representarles, se les notifica el embargo por medio del presente por el *Boletín oficial* de la provincia, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos.

Deza 11 de Octubre de 1940.—El Recaudador, Andrés A. Lezcano. 1949

### COMISION PROVINCIAL DEL SUBSIDIO AL COMBATIENTE DE SORIA

Subsidio al ex Combatiente

*Resumen de ex Combatientes y cuantía de los subsidios.—Mes de Septiembre de 1940.*

AYUNTAMIENTOS	Número de subsidarios	Importe mensual — Pesetas
Abejar.....	1	105
Acrijos.....	2	180
Agreda.....	2	180
Alcozar.....	1	90
Alcubilla de las Peñas.....	1	90
Almazán.....	2	180
Arcos de Jalón.....	1	90
Arévalo.....	1	30
Berlanga de Duero.....	2	180
Bocigas de Perales.....	1	90
Burgo de Osma.....	3	360
Cigudosa.....	1	90
Cihuela.....	5	450
Chércoles.....	1	90
Fuentetoba.....	1	90
Herreros.....	1	90
Lumias.....	1	90
Magaña.....	1	90
Matasejún.....	1	90
Monteagudo de las Vicarias.....	1	90
Montenegro de Cameros.....	1	90
Morcuera.....	1	90
Nafria de Ucero.....	1	90
Nafria la Llana.....	1	90
Navalcaballo.....	1	90
Noviercas.....	1	90
Olvega.....	1	90
Ontalvilla de Almazán.....	3	270
Piquera de San Esteban.....	1	90
Renieblas.....	4	360
Salduero.....	1	90
San Esteban de Gormaz.....	1	90
Santa Maria de Huerta.....	3	270
Soria.....	7	750
Valdeprado.....	1	90
Velilla de Medina.....	2	225
Sumas totales.....	60	5610

Don Ponciano Gonzalo Rodrigo, Jefe de Contabilidad del Servicio de Subsidio al Combatiente de Soria,

Certifico: Que los datos que figuran en el presente estado-resumen, son fiel reflejo de los padrones y rectificaciones remitidos por los orga-

nismos locales y Cámara de Comercio e Industria para el mes actual.

Soria 20 de Septiembre de 1940.—Ponciano Gonzalo.—El Secretario, Félix García Baquero.—V.º B.º—El Jefe provincial, Jesús Urrutia.

### Ayuntamientos

BURGO DE OSMA

1961

*Junta de pueblos del partido judicial*

Habiendo sido aprobado por esta Junta de partido en sesión de cinco de los corrientes, el presupuesto ordinario para el próximo año de 1941, queda expuesto en esta Secretaría de la Junta de partido, sita en las casas consistoriales, por término de quince días, a fin de que pueda ser examinado por los individuos con derecho a ello e interesados, tal presupuesto.

Durante dicho plazo podrán presentarse reclamaciones ante esta Presidencia o en la Delegación de Hacienda de Soria de conformidad con las vigentes disposiciones.

Burgo de Osma 14 de Octubre de 1940.—El Alcalde-presidente de la Junta, Ignacio Antón del Amo.

Don Ignacio Antón del Amo, Alcalde de la villa de Burgo de Osma.

Certifico: Que en el M. I. Ayuntamiento de esta villa en sesión extraordinaria del día ocho de los corrientes, tomó el siguiente acuerdo:

«Habiendo quedado desierta la plaza de *Inspector de Policía urbana* dotada con el haber anual de 2.800 pesetas, procede anunciarse nuevamente y por unanimidad se acuerda así con arreglo a las siguientes bases:

La edad para tomar parte en el concurso será la de 23 a 45 años.

Se acreditará poseer buena conducta y ser adicto al Glorioso Movimiento Nacional mediante certificaciones de la Alcaldía de su residencia, Comandancia del puesto de la Guardia civil y Jefatura local de FET y de las JONS.

El orden de preferencia que ha de observarse en la adjudicación de tal plaza es el establecido en la norma b) del art. 9.º de la orden de 30 de Octubre de 1939, haciendo expresa advertencia que para los Caballeros Mutilados, dada la índole de la función a desempeñar, no pueden solicitarla ni cojos ni mancos, debiendo acreditarse este extremo con el acta de calificación médica de mutilación correspondiente.

El ejercicio previo que han de celebrar los concursantes versará sobre organización del nuevo régimen, ligeros conocimientos sobre obliga-

ciones y derechos de los Inspectores municipales de Policía urbana; suma, resta, multiplicación y división de números enteros, decimales y fraccionarios, sistema métrico decimal y análisis gramatical de un párrafo que dictará el Tribunal examinador.

El plazo para presentación de instancias será de treinta días hábiles contados desde el siguiente día de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, debiendo ser escritas de puño y letra de los interesados y reintegradas con arreglo a la ley del Timbre.

Los concursantes serán citados con la antelación debida para que comparezcan en la Alcaldía de esta villa el día en que deba celebrarse el examen previo necesario.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de la legislación vigente.

Burgo de Osma 14 de Octubre de 1940.—El Alcalde, Ignacio Antón del Amo.

#### OTERUELOS 1974

Hallándose paralizada en este Pósito municipal la cantidad de 9.100 pesetas, se anuncia al público su reparto para que los agricultores que lo deseen, puedan solicitar préstamos durante el plazo de diez días, de esta Alcaldía o del Servicio Nacional de Pósitos (Ministerio de Agricultura, Madrid), con arreglo a lo ordenado en el vigente reglamento de Pósitos.

Oteruelos 14 de Octubre de 1940.—El Alcalde, Guillermo Rincón.

#### JARAY 1936

Existiendo paralizada en el Pósito de este pueblo la cantidad de 3.831'92 pesetas, se anuncia al público por espacio de diez días a fin de que durante los mismos puedan solicitar préstamo los labradores que lo deseen, bien de esta Alcaldía o del respectivo Servicio (Ministerio de Agricultura, Madrid), todo ello conforme dispone el vigente reglamento de Pósitos.

Jaray 10 de Octubre de 1940.—El Alcalde accidental, Bonifacio Calonge.

#### VILLASECA DE ARCIEL 1992

El Ayuntamiento de mi presidencia en sesión del día 13 del actual, acordó que por espacio de veinte días hábiles a contar del siguiente al en que aparezca el presente anuncio en el *Boletín oficial* y hasta las doce horas del siguiente hábil, fecha en que se celebrará la subasta, se admitan proposiciones para la subasta de un Cementerio municipal de nueva construcción.

El pliego de condiciones y demás documentos

del proyecto, se hallarán de manifiesto en la Secretaría municipal durante las horas de oficina.

Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación, en papel correspondiente y en sobre cerrado, al que acompañará la cédula personal del interesado y el resguardo de haber ingresado en la Depositaria del Ayuntamiento el 5 por 100 de la cantidad tipo de la subasta, cuya apertura de pliegos se celebrará en la casa consistorial bajo mi presidencia o del Concejal en que se delegue.

#### Modelo de proposición

Don ....., mayor de edad, vecino de ....., provincia de ....., con su cédula personal que acompaña, enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial* del día ..... y pliego de condiciones para la subasta de construcción de un Cementerio municipal en el pueblo de Villaseca de Arciel, se comprometo a tomar a su cargo la construcción del mismo, con sujeción al mencionado pliego de condiciones por la cantidad de ..... pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

Villaseca de Arciel 15 de Octubre de 1940.—El Alcalde, Andrés Blasco.

235.—Derechos de inserción 17 pesetas.

#### ALCUBILLA DE AVELLANEDA 1988

Para dar cumplimiento a la circular número 228 del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, publicada en el *Boletín* de la misma, de fecha 13 de Julio último, se abre concurso para su provisión interina, de la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, con agrupación de la de Alcobilla de la Torre, con el sueldo reglamentario cobrado por trimestres vencidos.

Las solicitudes se presentarán durante el plazo de un mes, pasado el cual se proveerá.

Alcubilla de Avellaneda 16 de Octubre de 1940.—El Alcalde, Malaquías Pascual.

## Anuncios particulares

PERDIDA.—De una cartera de cuero conteniendo pesetas 89'20 en metálico. Se extravió en el trayecto de Garray a Soria el día 17 de Octubre, al vecino de Estepa de San Juan, Santiago Martínez.

El que la haya encontrado puede ponerla a disposición de su dueño en dicho pueblo de Estepa de San Juan o entregarla en la Comisaría de Investigación y Vigilancia de Soria.

236.—Derechos de inserción 4'50 pesetas.

SORIA.—Imprenta provincial